

**CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE  
REPARACIÓN DE ELEMENTOS ESTRUCTURALES ASOCIADOS A EDIFICIOS  
RESIDENCIALES - 2017**

El Área de Planificación Urbana tiene asignada, entre otras, la función de velar por el mantenimiento de los edificios de titularidad privada en las debidas condiciones de seguridad, salubridad y ornato, en los términos previstos por la legislación urbanística.

Con alguna frecuencia, y, como consecuencia directa de la antigüedad del parque edificado, se detectan daños que afectan a la estructura de sustentación de los edificios, cuya reparación suele ser de coste elevado por la dificultad de su ejecución y el tipo de patología que, en algunos casos, resulta generalizada en el conjunto de la construcción.

Se producen daños cuyo origen es diverso: pueden provenir de fallos sobrevenidos en la cimentación del edificio; daños que evidencian una defectuosa ejecución de la construcción desde su origen debido a la deficiente calidad de los materiales o errores de proyecto; deterioros aparecidos como consecuencia de un mantenimiento incorrecto de la edificación (humedades, etc.).

Este tipo de patologías se ve agravada por la dificultad añadida de su detección prematura ya que la estructura de los edificios suele permanecer oculta y los daños que soporta sólo son visibles cuando provocan otras patologías en los acabados o cerramientos.

Por formar parte el conjunto estructural de los elementos comunes de la edificación, su reparación, en general, corresponde a la comunidad propietaria. No obstante en algunos casos de sustitución de elementos de forjado, como viguetas en mal estado, la reparación la lleva a cabo la propiedad de la vivienda o local afectado.

Con el establecimiento de estas ayudas, que se destinan a las intervenciones ejecutadas únicamente en edificios de uso residencial, se pretende colaborar en la financiación de obras que suelen suponer un desembolso extraordinario sobrevenido para particulares, que afecta a sus viviendas y que, por la naturaleza de las lesiones y su incidencia en las condiciones de seguridad, no se pueden aplazar o diferir en el tiempo. Son generalmente de carácter urgente y gravoso.

Se incluyen en estas ayudas la reposición de viguetas de cubierta o de forjados que, normalmente bajo zonas húmedas, aparecen deteriorados. La reparación de vigas y pilares de los edificios que lo precisen por cualquier causa, humedades, sobrecargas, defectos en la ejecución, corrosión de armaduras, etc. Consolidación de cimentaciones por lavado de los terrenos, variaciones en el nivel freático u otras causas.

Asimismo, este programa contempla la reparación de los elementos estructurales dañados hasta la total reparación del elemento sustentante, forjado, pórtico etc.

Por el contrario, no es objeto de subvención la reposición de los acabados que se deban sustituir para la consecución de las debidas condiciones de conservación y ornato.

Con esta finalidad, en el presente ejercicio, el Ayuntamiento Pleno ha dispuesto en los presupuestos para el año 2017 un crédito de 29.750 euros destinado a este programa.

Por otro lado, el art. 52 de la Ley 3/2015, de 18 de junio, de Vivienda prevé que la adecuación de los edificios de uso predominantemente residencial a las exigencias de calidad que en cada momento se exijan deberá acreditarse mediante inspecciones técnicas realizadas por personal técnico competente, estableciendo la obligación de las Comunidades propietarias de inmuebles residenciales, con la antigüedad reglamentariamente establecida, a realizar la ITE de su edificio.

El Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, en su Disposición Transitoria Segunda establece que la obligación de disponer del Informe de Evaluación del Edificio deberá hacerse efectiva en los edificios cuyos titulares pretendan acogerse a ayudas públicas con el objetivo de acometer obras de conservación, accesibilidad universal o eficiencia energética, en fecha anterior a la formalización de la petición de la correspondiente ayuda.

Como consecuencia de ello, se requiere la presentación del Informe de Evaluación del Edificio correspondiente (o informe de Inspección Técnica del Edificio) independientemente de la antigüedad del edificio; de este modo, la colaboración municipal en la mejora de las condiciones de los elementos estructurales de estas edificaciones tendrá como contrapartida el cumplimiento de esta primera medida de conservación y rehabilitación por parte de la beneficiaria.

La gestión de las subvenciones convocadas se ajustará a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la administración y de eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

## **ARTÍCULO 1. OBJETO**

1.- Es objeto de la presente Convocatoria la concesión de subvenciones destinadas a financiar la ejecución de obras de reparación de elementos estructurales asociados a edificios de uso residencial, sean éstos forjados, muros de carga, pórticos o cimentaciones.

2.- Se incluyen en estas ayudas la reparación de los elementos estructurales dañados hasta la total reparación del elemento sustentante, forjado, pórtico, etc.

3.- Se excluyen de esta convocatoria aquellas medidas auxiliares preventivas, tales como apuntalamientos provisionales, que se realicen de forma previa a la reparación estructural propiamente dicha, así como la reposición de los acabados que se deban sustituir para la consecución de las debidas condiciones de conservación y ornato.

## **ARTÍCULO 2. ÁMBITO**

El ámbito geográfico de aplicación de esta Convocatoria comprende todo el término municipal de Bilbao, excluido el que corresponde gestionar a Surbisa (Casco Viejo, Bilbao La Vieja, Barrio de los Ferroviarios, Barrio La Cruz, Zorrotzaurre, Olabeaga, Irala-área degradada y Zazpilanda) ya que dispone de programas de ayudas específicos.

### **ARTÍCULO 3. RÉGIMEN JURÍDICO**

Las subvenciones convocadas se regirán por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el Reglamento que la desarrolla aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y por las Bases Reguladoras para la concesión de subvenciones mediante convocatoria por el Ayuntamiento de Bilbao y sus organismos y entidades de derecho público, aprobadas mediante Ordenanza General por Acuerdo del Pleno de 30 de junio de 2016 y publicadas en el Boletín Oficial de Bizkaia nº 138 de fecha 20 de julio de 2016.

### **ARTÍCULO 4. BENEFICIARIAS**

1.- Podrán solicitar la subvención las personas físicas o jurídicas propietarias de las edificaciones residenciales sobre las que se realice la intervención, así como las Comunidades Propietarias cuando se trate de elementos comunes, quienes podrán actuar por iniciativa propia o a requerimiento del Ayuntamiento.

2.- Asimismo podrán beneficiarse de estas ayudas cuando, con el mismo objetivo y por causas sobrevenidas de fuerza mayor, tales como lluvias intensas, etc., el Ayuntamiento decidiera intervenir en procedimiento de urgencia ejecutando obras con carácter sustitutorio, siempre y cuando estas intervenciones no hubieran ido precedidas de una orden de ejecución municipal incumplida por la propiedad.

3.- No podrán obtener la condición de beneficiarias, las personas solicitantes que incurran en alguna de las prohibiciones establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

4.- Independientemente de la antigüedad del edificio, con carácter previo a la solicitud de la ayuda, deberá haberse presentado ante el Área de Planificación Urbana del Ayuntamiento de Bilbao el Informe de Evaluación del Edificio o informe de ITE (Inspección Técnica de Edificios) correspondiente.

### **ARTÍCULO 5. OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS**

Las beneficiarias de las ayudas deberán cumplir las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En especial deberán acreditar, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión, que se hallan al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

No se materializará el pago de la subvención si a la fecha de su tramitación no se está al corriente en el cumplimiento de las citadas obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

### **ARTÍCULO 6. CREDITOS PRESUPUESTARIOS**

1.- Las subvenciones que se convocan se financian con cargo a la partida presupuestaria 32000 15220 78099, PEP 2017/00110, del presupuesto del Ayuntamiento de Bilbao aprobado para el ejercicio 2017.

2.- La cuantía destinada a la presente convocatoria asciende a VEINTINUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA (29.750) EUROS.

3.- Una vez agotada dicha consignación, se suspenderá la concesión de las ayudas, hasta la autorización de nueva dotación presupuestaria, lo cual se hará público a través de la página web del Ayuntamiento.

4.- La dotación presupuestaria podrá ser incrementada, a la vista de las solicitudes presentadas, sin necesidad de una nueva convocatoria.

### **ARTÍCULO 7. AYUDA ECONÓMICA**

La ayuda económica consistirá en una subvención a fondo perdido del veinte por ciento (20%) del coste real de la obra, incluidos los honorarios por la asistencia técnica prestada para la obra y excluidos el IVA, tasas e impuestos municipales, con las limitaciones siguientes:

- El presupuesto de la actuación mínimo subvencionable será de tres mil (3.000) euros.
- El importe máximo de la ayuda será de cinco mil (5.000) euros.

### **ARTÍCULO 8. COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES**

1.- Estas ayudas serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración o ente público o privado, nacional, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

2.- No obstante, el importe de la subvención concedida en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

### **ARTÍCULO 9. SOLICITUDES**

1.- Las personas físicas o jurídicas que deseen optar a las ayudas deberán presentar la solicitud una vez haya finalizada la obra, a la que deberán adjuntar los siguientes documentos:

- a) Copia del CIF o del DNI de la persona solicitante.
- b) Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria, previstas en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Anexo I.
- c) Autorización voluntaria al Ayuntamiento para recabar los datos relativos al cumplimiento de las obligaciones fiscales y de la Seguridad Social. Anexo I.
- d) Certificaciones acreditativas de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, expedidas en el año en curso por la Administración tributaria competente y por la TGSS, respectivamente, en el caso de que no aporte la autorización prevista en el apartado anterior o no fuere posible al Ayuntamiento obtener los certificados.
- e) Liquidación final de las obras, salvo que haya sido aportada anteriormente a esta Administración; y facturas originales de las obras y

de los honorarios técnicos, las cuales una vez finalizado el procedimiento serán devueltas a la persona interesada. Esta documentación estará desglosada por conceptos de forma que quede acreditado expresamente el presupuesto objeto de subvención.

- f) “Ficha de Acreedores” debidamente cumplimentada y documentación justificativa de la titularidad de la cuenta bancaria. Anexo II.

2.- Las solicitudes podrán presentarse en el Registro del Ayuntamiento de Bilbao o remitir por cualquiera de las formas previstas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3.- El plazo para presentar las solicitudes se inicia el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Bizkaia y finaliza el 15 de noviembre de 2017. La información estará también disponible en la web municipal ([www.bilbao.eus/Area de Planificación Urbana](http://www.bilbao.eus/Area de Planificación Urbana)).

### **ARTÍCULO 10. TRAMITACIÓN**

1.- Para acogerse a las ayudas económicas previstas en esta convocatoria, las obras de reparación de elementos estructurales deben disponer de la correspondiente licencia o autorización municipal o haber sido ejecutada la obra directamente por el Ayuntamiento con carácter sustitutorio.

2.- Quedan incluidas asimismo en esta convocatoria, sin necesidad de reiterar su petición, las solicitudes presentadas con anterioridad a la misma y que estuvieren pendientes de resolución.

3.- No se podrán acoger a estas ayudas las obras en las que las facturas o en caso de pagos parciales, las liquidaciones finales sean de fecha anterior al 1 de enero de 2016, salvo las recogidas en el apartado anterior.

### **ARTÍCULO 11. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN Y RESOLUCIÓN**

1.- El crédito presupuestario destinado a esta convocatoria de subvenciones se distribuirá, en la cuantía de la ayuda establecida en el artículo 7, a favor de las personas o entidades que acrediten el cumplimiento de los requisitos establecidos en la presente convocatoria, estando abierta esta posibilidad mientras no se agote la dotación presupuestaria.

El orden de prelación que se seguirá para resolver sobre la concesión de las ayudas será el de la fecha de presentación de la solicitud en forma.

2.- El órgano competente para la instrucción del procedimiento será la Sección de Presupuestos, Contratación e Informatización del Área de Planificación Urbana.

Este órgano instructor efectuará la propuesta de resolución tras verificar que:

- la inspección municipal ha emitido informe en el que se exprese que las obras de reparación de elementos estructurales están finalizadas y se han ejecutado correctamente,

- la beneficiaria ha presentado el Informe de Evaluación del Edificio o informe de ITE (Inspección Técnica del Edificio),

- la beneficiaria se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y que no tiene deudas o sanciones de naturaleza tributaria con este Ayuntamiento en periodo ejecutivo, salvo que se encuentren aplazadas, fraccionadas o cuya ejecución estuviese suspendida.

3.- La resolución del procedimiento corresponderá a la Junta de Gobierno o en quien esta delegue.

El plazo máximo para la resolución y notificación a las personas interesadas será de cuatro meses contados a partir de la presentación de la solicitud, una vez publicado el extracto de la convocatoria.

Transcurrido el plazo máximo para resolver y notificar la resolución, se podrá entender desestimada la solicitud por silencio administrativo.

La resolución que acuerde o deniegue la concesión de la subvención solicitada pone fin a la vía administrativa.

Contra la misma podrá interponerse el recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que ha dictado la resolución, en el plazo de un mes, a contar desde la notificación, o el recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo que corresponda, en el plazo de dos meses a contar desde la notificación.

4.- La notificación de los actos de trámite y resolución del procedimiento se hará mediante notificación personal.

## **ARTÍCULO 12. ABONO DE LA AYUDA**

La Delegación del Área de Planificación Urbana dictará resolución de abono de la subvención concedida, que será notificada a la beneficiaria, y se hará efectivo mediante ingreso en la cuenta bancaria que figure a su nombre en el Registro de Acreedores de este Ayuntamiento.

## **ARTÍCULO 13. JUSTIFICACIÓN**

La justificación de la realización de la actuación subvencionable se presentará previamente a la concesión de la subvención y adoptará la forma de cuenta justificativa.

A tenor de las características de la actividad subvencionada y de las personas beneficiarias, estará integrada por:

- la liquidación final de obras,
- las facturas originales de las obras y de los honorarios técnicos.

#### **ARTÍCULO 14. PUBLICIDAD DE LAS SUBVENCIONES CONCEDIDAS**

Se publicarán todas las subvenciones concedidas tanto en la Base de Datos Nacional de Subvenciones como en la web municipal.

Bilbao a 22 de febrero de 2017  
Área de Planificación Urbana.

## ANEXO I

### ARDURAPEKO AITORPENA

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_, jaunak/andreak  
(NAN: \_\_\_\_\_),  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_, ko jabeen elkartearen izenean\* (IFK:  
\_\_\_\_\_) ardurapeko  
aitorpen hau egiten du: diru-laguntza  
jasoko duen pertsona fisikoa edo juridikoa  
ez dagoela sartuta Diru-laguntzei  
buruzko Legearen 13. artikuluan  
adierazitako debekuetako batean ere..

Bilbon, \_\_\_\_\_

Sin.:

### DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_, con  
D.N.I. \_\_\_\_\_  
que actúa en representación de la  
Comunidad \_\_\_\_\_ Propietaria\*  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_, con C.I.F.  
\_\_\_\_\_, declara  
responsablemente que la persona física  
o jurídica destinataria de la ayuda no  
está incurso en ninguna de las  
prohibiciones previstas en el artículo 13  
de la Ley General de Subvenciones.

Bilbao, \_\_\_\_\_

Fdo.:

### BORONDATEZKO BAIMENA DATUAK EGIAZTATZEKO

Eskabidea egin duen pertsonak edo jabeen elkarteak baimena ematen dio berariaz Udalari betebeharrak fiskaletan eta Gizarte Segurantzakoetan egunean dagoela egiaztatzekeo (baimenik ematen ez bada edota datu horiek lortzea ezinezkoa izan bada, diru-laguntza emateko Foru Ogasuneko eta Gizarte Segurantzako Diruzaintza Nagusiko egiaztagiria aurkeztu behar dira).

Bilbon, \_\_\_\_\_

Sin.:

### AUTORIZACIÓN VOLUNTARIA PARA COMPROBACIÓN DE DATOS

La persona o comunidad solicitante autoriza expresamente al Ayuntamiento de Bilbao para comprobar que está al corriente en el pago de sus obligaciones fiscales y de la Seguridad Social (en caso contrario o en el supuesto de resultar imposible la obtención de dichos datos, para conceder la ayuda deberá aportar los certificados de Hacienda Foral y de la Tesorería General de la Seguridad Social).

Bilbao, \_\_\_\_\_

Fdo.:

\* Jabeen elkartearen izenean jardunez gero betetzeko; hala ez bada, utzi bete barik.

\* Complimentar únicamente en el caso de actuar en representación de una Comunidad Propietaria, en caso contrario, dejar en blanco.

## ANEXO II

### HARTZEKODUNEN FITXA / FICHA ACREEDORAS/ES

Kontuhartzailletza Nagusiaren Zerbitzua / Servicio de Intervención General

IFZ- IFK-Pasaportea/NIF-CIF-Pasaporte	Izen-abizenak-Izen soziala/Nombre y Apellidos – Denominación Social		
Lokalizazio-datuak (herrialdea-egoki bada-, probintzia, udalerría, kalea, blokea, ataria, solairua eta aldea) Datos Localización (País – en su caso-, provincia, municipio, calle, bloque, portal, piso y mano)			
Posta-kodea /Código Postal	1. telefonoa /Teléfono 1	2. telefonoa /Teléfono 2	Helbide elektronikoa/E-mail
EJZko epigrafea / Epígrafe I.A.E.	Profesionalak-Artistak: Jarduera hasi den eguna / Profesionales – Artistas: Fecha inicio actividad		
Bankuko datuak / Datos Bancarios IBAN	SWIFT (BIC)		

DATA / FECHA:

SINADURA / FIRMA:

(Izena eta abizen bi)/  
(Nombre y dos apellidos)  
Kargua / Cargo:

Fitxa hau **pertsona baimendu** batek bete eta sinatu behar du eta **agiri hauek** aurkeztu behar ditu:

- **IFZ/IFK/Pasaportearen** kopia.
- **Jarduera Ekonomikoen Zergaren** kopia (faktura Udalari egingo bazaio).
- **Bankuko kontuaren titulartasunaren ziurtagiria**, edo, halakorik ezean, titulartasuna egiaztatzen duen beste edozein agiri.

Fitxa eta eskatutako agiriak izango dira oinarria hartzekodun horri HARTZEKODUNEN UDAL ERREGISTROAN alta emateko, eta posta elektronikoz edo posta arruntaren bidez bidal daitezke helbide hauetara:

BILBOKO UDALA  
KONTUHARTZAILLETZA  
Venezuela plaza 2- 2. solairua  
48001 BILBAO  
Tel.: **94 420 46 89**

Helbide elektronikoa: [contabilidad@ayto.bilbao.eus](mailto:contabilidad@ayto.bilbao.eus)  
Bide horiek erabil daitezke erregistroan jasotako datuok ikusteko, zuzentzeko, baliogabetzeko eta aurka egiteko eskubideaz baliaitzeko.

Esta ficha debe ser cumplimentada y firmada por **persona autorizada** y debe acompañarse de la siguiente **documentación**:

- Copia de **CIF/NIF/Pasaporte**
- Copia del **Alta en el Impuesto de Actividades Económicas** (si se va a emitir factura al Ayuntamiento)
- **Certificado de la titularidad de la cuenta bancaria** o, en su defecto, cualquier otro documento que acredite la titularidad de la misma

La ficha, junto con la documentación requerida, constituirá el soporte documental en base al cual se dará de alta al acreedor/a en el **REGISTRO MUNICIPAL DE ACREEDORES** y puede entregarse o enviarse por correo electrónico u ordinario en la siguiente dirección:

AYUNTAMIENTO DE BILBAO  
CONTABILIDAD  
Plaza Venezuela, 2- 2ª planta  
48001 BILBAO  
Tfno: **94 420 46 89**

Email: [contabilidad@ayto.bilbao.eus](mailto:contabilidad@ayto.bilbao.eus)

Por los mismos medios puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición sobre los datos personales incluidos en el citado registro.

